

por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 10.8.99, se notificó al expedientado la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en C/ Niágara, núm. 10, 5.º C, de la localidad de Huelva, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. Presentándose en tiempo y forma las alegaciones ya recogidas en la propuesta de resolución.

Segundo. Con fecha 15.2.2000, mediante anuncio publicado en el BOJA 19, se notificó al interesado propuesta de resolución elevada al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para la presentación de las alegaciones que considerará convenientes para su defensa, sin que hasta la fecha se haya presentado escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en donde se establece como causa especial de desahucio el hecho de no ocupar la vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre traspasos y desconcentración de funciones, podrán acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Haber lugar al desahucio de don Juan M. Toscano Saavedra, de vivienda sita en C/ Niágara, núm. 10, 5.º C, de Huelva, requiriéndole mediante la presente Resolución para que en el plazo de diez días desaloje dicha vivienda, a contar desde la notificación de ésta, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo

de un mes a contar, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 3 de marzo de 2000.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RESOLUCION de 26 de abril de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se abre período de información pública para la declaración de urgente ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto Mejora de Intersección en la A-382, pk 78, con la CA-531, acceso a Zahara. Clave 1-CA-0032-CV.

Habiéndose aprobado con fecha 15 de julio de 1999, por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía -P.D. Orden de 22 de septiembre de 1995-, el Proyecto para la obra de referencia, se considera implícita en esta aprobación la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

En consecuencia, y entendiéndose necesaria la declaración de urgencia para la aplicación del procedimiento previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de su Reglamento, y como trámite previo a esa declaración, se abre un período de información pública, durante un plazo de quince días hábiles, a fin de que cualquier persona pueda formular por escrito ante esta Delegación Provincial cuantas alegaciones crea conveniente a los solos efectos de subsanar errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, que son los que se describen en la relación que se acompaña, con expresión de sus propietarios y superficie en que se les afecta.

El proyecto se encuentra para su examen en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, s/n, de Cádiz, existiendo una copia en el Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Término Municipal: Algodonales.

Finca: 1.

Propietarios: Herederos de Joaquín Palomo Casillas, doña Ana Palomo Lobato. C/ Grazalema, 7. Algodonales.

Naturaleza: Olivar.

Superficie a expropiar: 11.563 m².

Finca: 2.

Propietario: Don Santiago Dux-Santoy García. C/ Ronda, 17. Algodonales.

Naturaleza: Olivar.

Superficie a expropiar: 11.010 m².

Finca: 3.

Propietario: Don Angel Acuña Madroñal. C/ La Fuente, 7. Algodonales.

Naturaleza: Olivar.

Superficie a expropiar: 6.418 m².

Finca: 4.

Propietario: Don Pedro Alvarez Valle. Avda. Andalucía, 35. Algodonales.

Naturaleza: Olivar.

Superficie a expropiar: 7.259 m².

Finca: 5.

Propietario: Don Francisco Berengeno Bermúdez. C/ La Fuente, 25. Algodonales.

Naturaleza: Olivar.

Superficie a expropiar: 848 m².

Finca: 6.

Propietario: Aceite de Oliva Virgen Nuestra Señora del Rosario. C/ Arrabalería, s/n. Algodonales.

Naturaleza: Olivar.

Superficie a expropiar: 2.068 m².

Finca: 7.

Propietario: Don Francisco Troya Moreno. Avda. de la Constitución, 51. Algodonales.

Naturaleza: Olivar.

Superficie a expropiar: 9.625 m².

Finca: 8.

Propietario: Don Diego Corrales García. C/ Grazalema, 7. Algodonales.

Naturaleza: Olivar.

Superficie a expropiar: 2.073 m².

Finca: 9.

Propietario: Don Rafael Rubiales Carvajal. C/ Avda. Calzada del Ejército, s/n. Sanlúcar de Barrameda.

Naturaleza: Olivar.

Superficie a expropiar: 1.495 m².

Finca: 10.

Propietario: Don Francisco Galván Medina. C/ El Gastor, 5. Algodonales.

Naturaleza: Olivar.

Superficie a expropiar: 340 m².

Cádiz, 26 de abril de 2000.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, relativo a la iniciación de expediente sancionador, VPO-H-13/00, incoado con fecha 7 de marzo de 2000 a la Entidad Construcciones Luis Herмосín, SL, por presunta infracción a la legislación que regula las Viviendas de Protección Oficial.

Por el presente anuncio se notifica a quien a continuación se relaciona, por encontrarse en paradero desconocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

Expte. calificación: 21.1.0004.94.

Expte. sancionador: VPO-H-13/00.

ACUERDO DE INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vistas las Diligencias Previas que se siguen en esta Delegación Provincial, con el número 25/98, con motivo de la denuncia presentada por don Diego Moreno Tena contra la empresa Construcciones Luis Herмосín, S.L., con domicilio en C/ Vázquez López, núm. 43, Huelva, por infracción al Régimen Legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

Siendo este Organismo competente para la iniciación del expediente sancionador por esta materia, en virtud de la competencia conferida por el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Esta-

do a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad en la edificación y vivienda, el Decreto 86/1984, de 3 de abril, por el que se atribuyen funciones a los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial, actualmente de Obras Públicas y Transportes, según Decreto 10/1987, de 3 de febrero; y en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, instruido bajo el número 13/00, nombrando en virtud del artículo 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, Instructora del expediente a doña Cristina Molina Hernández y Secretario del mismo a don José M.^a Vázquez Ramírez, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de la normativa expuesta y tras la visita de inspección realizada por el técnico competente constan los siguientes hechos:

Con fecha 17 de mayo de 1999, se comunicó a la Empresa la necesidad de realizar determinadas obras en la Avda. Alemania, núm. 23, 4.º B, de Huelva, tales como: Reparar cubierta junto al shunt y esquinas pretiles, impermeabilizar cerramientos y fijar el hormigón del garaje. Para la realización de tales obras se dio un plazo de quince días. Ha transcurrido en exceso el plazo establecido para la realización de las mismas y se ha comprobado por el técnico competente que dicha obra no se ha ejecutado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos anteriormente indicados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa muy grave, tipificada en el art. 56 del Real Decreto 3148/1978, desarrollada en el art. 153.c) 6 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (Decreto 2114/1968), sancionable según el art. 57 del mismo Real Decreto, de la que aparece como presunto responsable directo la empresa Construcciones Luis Herмосín, S.L. y, por la cual pudiera corresponderle sanciones de hasta 1.000.000 de pesetas y:

- a) Pérdida o suspensión temporal de la condición de promotor, cuando se trate de Cooperativas o Entidades benéficas.
- b) Pérdida de todas o algunas de las condiciones especiales del préstamo complementario expresadas en el art. 50 y conversión de la subvención, prima o anticipo en préstamos ordinarios, cuando estos beneficios se hayan hecho efectivos.
- c) Inhabilitación temporal de dos a diez años para intervenir en la formación de proyectos o en la construcción de viviendas de Protección Oficial en calidad de técnicos, promotores, constructores y encargados de obras.

Sin perjuicio de aplicar las sanciones procedentes en las resoluciones podrá imponerse en, su caso, a los infractores la obligación de reintegrar a los adquirentes, las cantidades indebidamente percibidas, así como la realización de las obras de conservación y reparación y las necesarias para acomodar la edificación al proyecto aprobado y a las normas técnicas y ordenanzas constructivas que sean aplicables, a tenor del art. 155 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

El Organismo competente para resolver este expediente es el Ilmo. Sr. Delegado Provincial, de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el art. 158 del Decreto 2114/1968, en concordancia con el Decreto 86/1984, antes mencionados.

En cualquier momento del procedimiento el interesado podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados,